

LITORAL CONSULTING S.A.S.

CONTRATO No: 4600106093-2025

NIT: 901.499.397-9



LTR.6093.25-0042

Responder a este número

Medellin, 12 de febrero de 2026

Señores:

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
ING. AUGUSTO JAVIER MUÑOZ VARGAS

Secretaría de Suministros y Servicios

Supervisor

augusto.munoz@medellin.gov.co

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4600106093: INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y LEGAL AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE OBRAS CIVILES EN INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DISTRITO, AL SERVICIO DE DEPENDENCIAS ESPECÍFICAS

ASUNTO: Postura de la Interventoría frente a la solicitud de autorización para subcontratación – Contrato No. 4600106089

Cordial saludo,

La Interventoría LITORAL CONSULTING S.A.S., en el marco del Contrato No. 4600106093-2025, y en ejercicio de sus funciones de seguimiento técnico, administrativo y contractual, se permite presentar para consideración y aprobación la solicitud de autorización para la subcontratación parcial de actividades especializadas dentro del Contrato de Obra No. 4600106089, cuyo objeto corresponde al mantenimiento y renovación de obras civiles en inmuebles propiedad del Distrito.

La solicitud se fundamenta en la naturaleza del contrato, estructurado bajo la modalidad de precios unitarios, donde las cantidades ejecutadas dependen del diagnóstico técnico de cada orden de servicio. En este contexto, la subcontratación parcial de actividades especializadas resulta necesaria para optimizar recursos, garantizar calidad técnica y asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos.

SUBCONTRATISTA PROPUESTO:

MEGACONSTRUCCIONES MEDELLÍN S.A.S.

NIT: 900.874.949-9

Representante Legal: Libardo Antonio Montoya Chavarría

ALCANCE DE ACTIVIDADES A SUBCONTRATAR:

1. Movimiento de tierras y excavaciones:

- Excavaciones manuales y mecánicas.
- Conformación y nivelación de terrenos.
- Retiro, cargue y disposición final de material sobrante.
- Compactación de suelos y mejoramiento de subrasantes.

2. Demoliciones y retiros:

- Demolición controlada de elementos estructurales y no estructurales.
- Desmonte de cubiertas, cielos rasos y carpinterías.
- Gestión y disposición de escombros conforme a normativa ambiental.

3. Concretos y acero de refuerzo:

- Suministro, figurado y armado de acero de refuerzo.
- Formaletería y vaciado de concreto estructural y no estructural.
- Ensayos y control de calidad del concreto.

4. Mampostería:

- Levantamiento de muros en bloque estructural y no estructural.
- Construcción de muros divisorios y cerramientos.
- Instalación de refuerzos horizontales y verticales.
- Pañetes estructurales y afinados base.

5. Instalaciones hidráulicas y sanitarias:

- Instalación y reposición de redes de acueducto y alcantarillado.
- Suministro e instalación de aparatos sanitarios.
- Pruebas hidrostáticas y de estanqueidad.
- Adecuaciones en redes internas y externas.

6. Carpintería metálica y en madera:

- Fabricación e instalación de puertas, ventanas y marcos.
- Estructuras metálicas livianas.
- Cerramientos y elementos de protección.
- Reparaciones y mantenimientos locativos.

7. Revoques, estucos, enchapes y pinturas:

- Pañetes, estucos y afinados.
- Instalación de enchapes cerámicos y porcelanatos.
- Pintura en muros, cielos y estructuras metálicas.
- Aplicación de recubrimientos especiales.

8. Pisos y cubiertas:

- Instalación de pisos en concreto, cerámica o materiales especiales.
- Impermeabilización de superficies.
- Instalación y mantenimiento de cubiertas.
- Reparación de filtraciones y sellamientos.

9. Obras complementarias:

- Adecuaciones locativas generales.
- Instalaciones eléctricas básicas asociadas a obra civil.
- Señalización y adecuaciones menores.
- Actividades necesarias para la correcta terminación de las órdenes de servicio.

SEDES INCLUIDAS:

Vivero El Poblado, Casa de Cultura Manila, Casa de Cultura Moravia, Bodega San Juan, Sede Social El Compromiso, Sede Social Granizal, Cava Distrital y SIIF La Iguana.

VALOR ESTIMADO A SUBCONTRATAR:

Aproximadamente el 35% del presupuesto total del contrato principal.

Se deja constancia expresa que la subcontratación no constituye cesión del contrato principal, ni delegación integral de obligaciones, manteniendo el contratista principal la responsabilidad total frente a la Entidad Contratante.

La interventoría realizó una revisión integral y exhaustiva del subcontratista propuesto, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal en Colombia.

1. Licencias y permisos legales vigentes:

Se verificó que el subcontratista cuenta con existencia y representación legal vigente expedida por la Cámara de Comercio, RUT actualizado, matrícula mercantil renovada y demás permisos requeridos para el desarrollo de actividades de obra civil. Asimismo, se validó que su objeto social contempla expresamente las actividades a ejecutar.

2. Cumplimiento tributario y fiscal:

Se constató que el subcontratista se encuentra al día en sus obligaciones fiscales nacionales y territoriales, incluyendo certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, en cumplimiento de los principios de moralidad y transparencia establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

3. Certificaciones de experiencia y capacidad técnica:

Se evaluaron contratos ejecutados anteriormente, certificaciones de cumplimiento y experiencia específica en actividades similares, verificando idoneidad técnica conforme al principio de selección objetiva.

4. Equipos, maquinaria y herramientas:

Se revisó inventario técnico, disponibilidad operativa y condiciones de mantenimiento, garantizando cumplimiento de normas técnicas colombianas (NTC) aplicables y estándares de seguridad industrial.

5. Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

Se verificó cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) y la Resolución 0312 de 2019 respecto a estándares mínimos del SG-SST. El subcontratista acreditó implementación activa del sistema, afiliación a ARL, plan de trabajo anual, matriz de riesgos y programas de capacitación, garantizando protección a los trabajadores y mitigación de riesgos laborales.

6. Pólizas y garantías contractuales:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se verificó que:

- El contrato principal cuenta con póliza única de cumplimiento que ampara: cumplimiento del contrato, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra, y responsabilidad civil extracontractual.
- La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual contempla cobertura para contratistas y subcontratistas, conforme a las condiciones generales de aseguramiento.
- El subcontratista presentó póliza propia de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, con cobertura suficiente para daños a terceros, bienes e integridad física.
- Se recomendó notificación formal a la aseguradora del contrato principal para la expedición de anexo o certificación expresa donde conste la cobertura de actividades subcontratadas, garantizando trazabilidad y respaldo jurídico.

Lo anterior se fundamenta en el principio de responsabilidad del contratista principal frente a la Entidad Estatal, conforme al artículo 50 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que la subcontratación no exonera al contratista de sus obligaciones contractuales.

LITORAL CONSULTING S.A.S.

CONTRATO No: 4600106093-2025

NIT: 901.499.397-9



LTR.6093.25-0042

Responder a este número

CONCLUSIÓN:

Tras el análisis técnico, jurídico y administrativo realizado, esta interventoría considera viable la autorización de la subcontratación parcial solicitada, condicionada a la aprobación expresa de la Entidad Contratante y al cumplimiento de los requisitos contractuales vigentes.

Sin otro particular, quedamos atentos a sus observaciones.

Cordialmente;

EDWIN ARDILA CARDONA

Residente de Obra

LITORAL CONSULTING S.A.S.